

ACTA 3 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Raquel Medina González
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D.ª Elena Calderón García
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 11:30 horas del día 4 de marzo de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 14,16 y 20 de diciembre de 2021.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento, en 2022, de directores o directoras de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2022/2023.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 14,16 y 20 de diciembre de 2021.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las reuniones celebradas los días 14, 16 y 20 de diciembre de 2021, correspondientes a las Actas 29, 30 y 31-2021 respectivamente. No habiendo alegaciones las actas son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento, en 2022, de directores o directoras de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

La Administración:

Se explica que el borrador de esta orden tiene por objeto convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento de directoras y directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias, en los que se vayan a producir vacantes a 30 de junio de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 133 de *la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, con la nueva redacción dada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)*.

La citada Ley en el artículo 135.1 determina que para la selección de los directores y directoras en los centros públicos, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de selección, así como los criterios de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.

Señala que este año no se podrá convocar la renovación de los cargos directivos que hayan sido nombrados teniendo en cuenta la normativa anterior a la LOMLOE.

A la vista de las vacantes que se van a generar por distintos motivos, se ha entregado la relación correspondiente, es necesario convocar este concurso de méritos. Se explica cada uno de sus apartados señalando que no hay novedades significativas respecto a la convocatoria del año anterior: *Objeto, requisitos de participación, formación para el desempeño de la función directiva, relación de puestos vacantes, solicitudes, documentación, plazo de presentación de solicitudes, listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, comisiones de selección (composición), etc.*

Asimismo, también se explican los aspectos fundamentales del Anexo I, sobre el baremo de méritos académicos y profesionales y criterios de elaboración del proyecto de dirección, señalando que en el apartado 5 de las disposiciones

complementarias, en el número 2.a) sobre los objetivos del proyecto y concretamente en el punto cuarto, se alude a la “no discriminación y prevención de la violencia de género”, teniendo en cuenta la normativa vigente en este sentido.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación y las modificaciones en redacción para tener en cuenta la “no discriminación y prevención de violencia de género”.

Reiteran algunas reivindicaciones realizadas en la anterior reunión derivada de la Mesa Sectorial sobre el mismo tema, haciendo constar lo siguiente:

Aunque hay cambios en la convocatoria para ajustarse a la LOMLOE, siguen manifestando su desacuerdo con el modelo de selección de directores que se plantea.

En el apartado *Segundo*, punto 1, letra a) del borrador, consideran excesivo exigir como requisito de participación: “una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera”.

Sobre el apartado *Segundo*, punto 4, en el que se establece que no podrán participar los que tengan un nombramiento que se extienda a fecha posterior al 1 de julio de 2022, piden flexibilidad para aquellos/as directores/as que hayan sido nombrados de oficio, consideran que no tienen la posibilidad de elegir el centro o centros en los que desearían ejercer la función directiva.

En el mismo apartado *Segundo*, piden que se elimine el punto 3, que alude a que los maestros que cumplan los requisitos también podrán desempeñar el cargo en los IES, IESO, CEO y CEPA donde existan puestos de maestros, puesto que este colectivo docente ya está incluido en el punto 1, que dice que: “*Podrán participar en este concurso de méritos los funcionarios de carrera de los diferentes cuerpos docentes (...) que reúnan los siguientes requisitos...*”. Señala que si en alguno de esos tipos de centros no se permitiera participar a los maestros podría ser discriminatorio.

Respecto al apartado *Quinto*, punto 2, piden que se aumente la capacidad de almacenamiento de los servidores informáticos para adjuntar los documentos de méritos junto con la solicitud, a veces no permite adjuntar un número elevado de estos cuando resulta necesario.

En el apartado *Noveno*, punto 2, relativo a los miembros de las comisiones de selección, aunque reconocen que se ajusta a la LOMLOE, manifiestan que debería haber una mayor participación del claustro de profesores; también solicitan la presencia sindical, para que haya más transparencia en el proceso.

Asimismo, sobre los miembros de las comisiones de selección, cuando haya varios candidatos para el mismo centro piden que el inspector designado como representante de la Administración no sea el inspector del propio centro, porque podría ocurrir que no fuera totalmente imparcial en sus valoraciones.

En el apartado *Decimotercero*, punto 3, consideran excesiva la puntuación que se otorga al proyecto de dirección dentro del baremo.

Respecto al apartado *Decimoquinto*, punto 5, también consideran excesivo que el director o directora pueda permanecer un máximo de dieciséis años como cargo directivo en el mismo centro.

Reivindican que en el apartado de la “trayectoria profesional” se debería valorar la función tutorial del personal docente y la de los coordinadores COVID.

La Administración:

Sobre la reivindicación de que el claustro de profesores tenga mayor presencia en la composición de los miembros de la comisión de selección, se indica que con esta convocatoria de selección de directores y directoras se está cumpliendo escrupulosamente lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

Respecto a la petición de bajar el número de cinco años de funcionario de carrera como requisito, se responde que la función directiva es de vital importancia para el buen funcionamiento de los centros educativos y el periodo de tiempo estipulado como requisito se considera como el mínimo exigible.

Sobre la petición correspondiente al apartado *Segundo*, punto 3, se responde que en ese punto se contempla que los funcionarios del cuerpo de maestros también podrán ejercer como directoras y directores en esa tipología de centros (IES, IESO, CEO y CEPA) siempre que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Respecto a la alegación para que los directores nombrados de oficio que no hayan finalizado su periodo de nombramiento también puedan participar en esta convocatoria, se estudiará.

En cuanto a la petición de que se aumente la capacidad de almacenamiento de los servidores informáticos para anexar los documentos de méritos junto con la solicitud, se trasladará al Servicio de Informática, para que valoren esta posibilidad.

Sobre la valoración otorgada al proyecto de dirección, se responde que el proyecto que se presenta es muy importante para que el centro funcione bien durante los cuatro años de mandato, y por tanto, no se considera que sea excesiva.

Respecto a la petición de bajar el número de años que se puede estar ejerciendo la dirección en el mismo centro, responde que se recoge lo establecido en la LOMLOE, además es el mismo número de años que se contemplaba en las convocatorias anteriores.

En cuanto a la petición de que el inspector designado como representante de la Administración no sea el inspector del propio centro, cuando haya varios aspirantes a ejercer la dirección en el mismo, se estudiará, igual que el resto de las alegaciones realizadas sobre esta convocatoria.

Respecto a las alegaciones para la inclusión del mérito por haber ejercido la función tutorial o la de coordinador COVID, se estudiarán.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2022/2023.

La Administración:

Se explican los diferentes apartados del borrador de resolución haciendo constar que no hay variación respecto a los establecidos en la última convocatoria realizada: *objeto, requisitos, solicitudes, documentación, plazo de presentación de las solicitudes y subsanación, comisión de valoración, resolución y condiciones de la concesión y obligatoriedad de los destinos.*

Las organizaciones sindicales:

No están de acuerdo con que se establezca como requisito en el punto 1.d) del apartado *Segundo* la exigencia de la participación en el concurso de traslados, porque las situaciones especiales a veces son temporales y no sería necesario cambiar de destino; no obstante, también agradecen que se establezca la salvedad de la existencia de causas sobrevenidas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Con relación al apartado *Cuarto*, relativo a la documentación justificativa, sobre la requerida en el punto 1.b) 3º manifiestan que no debería ser necesario, ya que se está prejuzgando que porque haya otros familiares estos podrían atender a la persona necesitada.

En el apartado *Quinto* del borrador, relativo al plazo de presentación de solicitudes y subsanación, piden que se indique el número de días para presentar la solicitud. También piden que se concrete el número de días para presentar alegaciones o desistir del procedimiento, en el apartado *Séptimo*, punto 1.

Reivindican representación sindical en la comisión de valoración del apartado *Sexto*, alegando que existen mecanismos procedimentales para salvaguardar la identidad de los solicitantes, respetando siempre la Ley de Protección de Datos, y de esta manera conseguir una mayor transparencia en el proceso. Les genera dudas el hecho de que en alguna provincia se conceda un número significativamente mayor de comisiones de servicio en atención a situaciones especiales.

Piden que se tenga especial sensibilidad con aquellas solicitudes que no pudieron ser atendidas en cursos anteriores, para que todos puedan tener la opción de disfrutar estas comisiones de servicio. Asimismo, solicitan que antes de resolver con carácter definitivo este tipo de comisiones, se compruebe si hay alguna vacante que se pueda adjudicar para solventar las situaciones "humanitarias", evitando que quede libre y después se ocupe por el procedimiento del AIDPRO o por el profesorado interino.

Además consideran que la obtención de un puesto por razones humanitarias no se debería supeditar a la "existencia de vacante determinada de conformidad con la planificación educativa" ni a que "el solicitante se encuentre habilitado o posea la especialidad correspondiente", porque es muy difícil que no haya ninguna vacante que surta efectos en la localidad o zona geográfica donde se genera la necesidad humanitaria.

La Administración:

En cuanto a la reivindicación de presencia sindical en la comisión de valoración, responde que por el carácter sensible de estas comisiones de servicio no se considera necesaria. En la Dirección General de Recursos Humanos se hace una valoración muy exhaustiva de las solicitudes y las organizaciones sindicales siempre han sido informadas de todo el procedimiento, dando la máxima transparencia posible.

En lo que respecta a la participación en el concurso de traslados, responde que es fundamental por coherencia con lo que se está solicitando: acercar el puesto de destino a las situaciones especiales de su entorno familiar, porque de lo contrario estas comisiones de servicio se podrían prolongar excesivamente en el tiempo. No obstante, si se produce una

situación sobrevenida y no han participado en el concurso, se estudiará cada situación en particular. Manifiesta que son comisiones de servicio para atender realmente a los docentes que lo necesitan y que tienen una situación familiar complicada.

Respecto a la alegación en la que se dice que se está prejuzgando que podría haber otro familiar que pueda atender la situación de la persona necesitada, se responde que el solicitante debe poner de manifiesto la inexistencia de esa posibilidad para que la Admón. pueda resolver con la mayor justicia posible en cada caso.

En lo referente a la petición de que se elimine la condición de “existencia de vacante” correspondiente a la especialidad del solicitante, conforme a la planificación educativa, se responde que la Administración siempre actúa con plena sensibilidad ante todos los casos, pero no se debe dejar de lado la prestación de un correcto servicio educativo.

Respecto a la alegación sobre el plazo para presentar las solicitudes, manifiesta que será un número de días similar al de anteriores convocatorias, es un plazo suficiente, al igual que se establece en otros procedimientos según la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Se estudiarán todas las alegaciones antes de la publicación definitiva.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan que se les facilite la plantilla funcional del profesorado de las distintas provincias de Castilla y León teniendo en cuenta la reciente sentencia 78/2022, de 3 de febrero.

Sobre los centros adheridos a la oferta de plazas gratuitas en tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), manifiestan su protesta por la falta de información y transparencia, así como por el desvío de plazas a los centros privados. Consideran que en el próximo proceso de admisión del alumnado los padres también tienen que disfrutar de la libertad de elección de centro; esto no es posible si se limitan las plazas en los centros públicos.

Consideran que todos los centros públicos deberían tener las mismas oportunidades, puesto que algunos de los que lo han solicitado no se les ha concedido. Además preguntan por los criterios para la distribución de estas plazas entre los centros públicos y privado-concertados.

Solicitan los datos sobre las jubilaciones del profesorado durante el segundo semestre del año 2021.

Preguntan cuándo se va a comenzar a trabajar sobre las plazas de estabilización de los funcionarios docentes y cuáles serán los criterios que servirán para hacer el cálculo.

Respecto al próximo procedimiento selectivo en el cuerpo de maestros, son conscientes de que los aspirantes tienen que firmar la solicitud y presentarla en un registro administrativo, pero preguntan si se puede presentar a través del registro electrónico, Red SARA, con el fin de facilitarlo.

Ruegan que se actualicen las indemnizaciones relacionadas con los desplazamientos por razón de servicio; consideran que se deberían incrementar las cuantías, teniendo en cuenta el gran incremento del precio de los combustibles y el elevado número de profesores y profesoras itinerantes en la Comunidad de Castilla y León.

Manifiestan su absoluto rechazo por la reciente adjudicación de puestos para los colaboradores – TIC o “mentores digitales”, dentro de un programa de digitalización, sin que haya habido el correspondiente concurso de méritos para la adjudicación de dichos puestos en comisión de servicios, como se realiza con otros puestos para distintos programas educativos.

Alguna organización sindical manifiesta que si no se corrige esta adjudicación podrían impugnarla ante los tribunales; señalan que no se puede admitir que esta asignación de puestos tenga una duración hasta el año 2024. También manifiestan su queja por la reciente organización de las “*Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable*” en los centros docentes, sin que se haya negociado con los representantes sindicales.

Ruegan que se subsane el error y aplique el incremento retributivo acordado para el 4º y 5º sexenio en el año 2022.

Ruegan que se establezca un nuevo calendario extraordinario de negociación para fijar los diferentes temas pendientes: las plazas de estabilización, la modificación de la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León*, el desarrollo del currículo derivado de la LOMLOE, etc.

Preguntan cuándo se va a publicar el reconocimiento de los meses de verano como mérito para el profesorado interino que haya trabajado más de cinco meses y medio.

Ruegan que se publiquen las sustituciones ofertadas para el profesorado interino, no solo las adjudicadas.

Asimismo, ruegan que se publique una instrucción para concretar en los centros de Secundaria las actuaciones en materia de evaluación, promoción y titulación, puesto que se está generando incertidumbre entre el profesorado sobre las actuaciones necesarias para adaptarse a la normativa de evaluación que deriva de la LOMLOE.

La Administración:

En relación con los centros adheridos a la oferta de plazas gratuitas en tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), manifiesta que no puede haber solicitud por parte de los centros públicos, la Consejería de Educación es la que decide después de realizar los estudios oportunos, es decir, es potestad de autoorganización de la Administración, ya que los centros y la Administración son la misma persona jurídica. Señala que el número de los centros públicos es mayoritario, contando los que dependen de la Consejería de Educación y los Ayuntamientos: son 371, frente a los 235 centros privados que se han adherido para impartir el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil. No obstante, se toma nota de todas las cuestiones que han puesto de manifiesto las organizaciones sindicales.

Sobre los datos de las jubilaciones del profesorado durante el segundo semestre del año 2021, responde que enviará en los próximos días.

Respecto a la pregunta sobre las plazas de estabilización, se responde que se está ultimando el estudio. Hay constancia de que el MEFP está trabajando con un borrador de criterios. Se tratará en la Mesa en cuanto sea posible.

En lo referente a la pregunta sobre si los aspirantes en el procedimiento selectivo pueden presentar la solicitud a través del registro electrónico, Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), se responde que se confirmará esta posibilidad. No obstante, se aclara que lo preceptivo es firmar la solicitud después de rellenarla en el aplicativo informático, pero para la presentación en el registro se podrá hacer tanto de forma presencial como de forma electrónica (Red SARA), según la citada *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, siempre que los solicitantes dispongan de los requisitos y medios necesarios para este registro electrónico cuando elijan esta opción.

Respecto al ruego para que se actualicen las indemnizaciones por razón de servicio, se responde que todos los empleados públicos de Castilla y León tienen los mismos derechos para el cobro de las indemnizaciones establecidas en el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León*, de acuerdo con los importes determinados en el *Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León*, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el citado Decreto y que afecta a todo el ámbito funcional por igual, es decir, que no se puede actualizar solo para los docentes.

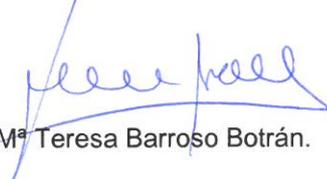
Respecto a la pregunta sobre la reciente adjudicación de puestos en los CFIE para “mentores digitales” o colaboradores – TIC, acogiendo a unos fondos europeos destinados para este fin, se informa que próximamente se convocará el correspondiente concurso público de méritos para la adjudicación de estos puestos en comisión de servicios, igual que se hará cuando proceda con los puestos de las “unidades de acompañamiento y orientación personal”, que recientemente se han puesto en marcha a través de la *Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se determina la organización y funcionamiento de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable (...)*, para que los centros se puedan beneficiar de los fondos públicos en el marco del Programa de cooperación territorial de Unidades de Acompañamiento.

Respecto a la falta del incremento retributivo acordado para el 4º y 5º sexenio (complemento específico de formación permanente del profesorado) en el año 2022, correspondiente a las retribuciones del personal docente que haya optado por dicho incremento en vez de por la carrera profesional, será subsanado lo antes posible.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,


Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,


Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.